

**CLASIFICACION: Operaciones empresariales y
no educativas****ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/16/16****TEMA: Cumplimiento con el Programa de Nutrición PAGINA: 1 de 3**

Los programas de servicios alimenticios operados por el Superintendente de Escuelas del Condado cumplirán con todos los requisitos estatales y federales de los programas de nutrición infantil en los cual participa la Oficina de Educación del Condado de San Diego.

El Superintendente de Escuelas del Condado reconoce que es su responsabilidad asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales de no discriminación a la medida que se aplica a los programas de nutrición infantil. A ningún individuo se le negará los beneficios o el servicio de cualquier programa de nutrición infantil o se le discriminará en base a lo especificado en cualquier ley o reglamento aplicable.

El Superintendente de Escuelas del Condado asigna al agente responsable del cumplimiento según lo especifica el reglamento administrativo 1312.3, Procedimientos de Reclamos Uniformes, o a su(s) persona(s) designada(s), que son responsables por los esfuerzos para cumplir con las leyes estatales y federales que gobiernan los programas de nutrición infantil y los requisitos de esta regulación administrativa.

A los empleados encargados de administrar leyes, reglamentos, procedimientos, y directivas relacionadas con programas de nutrición, se les proporcionará entrenamiento en cuanto a cómo lograr esto.

Los procedimientos y sistemas para implementar los programas de nutrición infantil no restringirán la participación del estudiante en base a su raza, etnicidad, o discapacidad. Dichos sistemas incluirán un método para captar datos relacionados a la raza y etnicidad de los participantes, para así determinar si los programas están llegando de manera efectiva a los estudiantes elegibles.

Cuando haya una cantidad significativa de participantes o posibles participantes que no hablen inglés, se proporcionara una traducción apropiada de la información del programa de nutrición.

Los programas de nutrición infantil deben de acomodar las necesidades nutricionales especiales de cualquier estudiante con una discapacidad que tenga una declaración médica en su expediente que limite su dieta debido a su discapacidad.

**CLASIFICACION: Operaciones empresariales y
no educativas****ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/16/16****TEMA: Cumplimiento con el Programa de Nutrición PAGINA: 2 de 3**

Quejas

Cualquier queja o reclamación que alegue una falta en cumplir con leyes y reglamentos estatales o federales aplicables a los programas de nutrición infantiles debe ser registrada con el oficial encargado de cumplimiento, quien será responsable por investigar y resolver la queja siguiendo el procedimiento uniforme para presentar una queja presentado en el Reglamento Administrativo 1312.3. Las quejas también pueden ser registradas con el Departamento de Educación de California o con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Avisos

Todos los boletines informativos, publicaciones, y cartelones referentes a programas de nutrición y/o actividades relacionadas deben de incluir, en un lugar prominente, la versión más actual de la declaración federal en contra la discriminación expedida por la página de internet de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Si el material es demasiado pequeño (media página o más pequeño), para que quepa toda la declaración, se debe de incluir, como mínimo, la siguiente frase en el mismo tamaño de letra que el resto del texto del material: "Esta institución ofrece oportunidades de programas y de empleo libres de discriminación."

Además, el cartelón del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que dice "Y Justicia para todos (And justice for all)", u otros cartelones de derechos civiles de programas aprobados de nutrición, deben de exhibirse en áreas visibles a los estudiantes que participan en dichos programas de nutrición infantil, tales como áreas de servicio de alimentos y oficinas escolares.

Traducciones apropiadas estarán disponibles conforme sea necesario para asegurar que los estudiantes y padres/tutores con conocimiento limitado del inglés tengan acceso a información de no discriminación.

El aviso de los procedimientos para presentar quejas será proporcionado a estudiantes, padres/tutores, y empleados en la notificación anual del procedimiento uniforme para presentar una queja, que se distribuye de acuerdo al Reglamento Administrativo 1312.3.

CLASIFICACION: Operaciones empresariales y
no educativas

ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/16/16

TEMA: Cumplimiento con el Programa de Nutrición PAGINA: 3 de 3

Política del Consejo No.: 1312, 3570, 5140
Reglamento Administrativo: 1312.3, 5140

Referencia Legal: Código de Educación
49490 – 49590
Código de Reglamentos de California, Título 5
15500 – 15578

Recursos Administrativos: Nutrition Services Division, California Department of
Education: www.cde.ca.gov/ls/nu
USDA Civil Rights, California Department of
Education: www.cde.ca.gov/ls/nu/cr/
Food and Nutrition Services, U.S. Department of
Agriculture: www.fns.usda.gov
Food and Nutrition Services Nondiscrimination Statement, U.S.
Department of Agriculture: www.fns.usda.gov/fns-nondiscrimination-statement
Office for Civil Rights, U.S. Department of
Agriculture: www.ascr.usda.gov
Office for Civil Rights, U.S. Department of Education:
www2ed.gov/ocr